

**Anexo F: Contrato No docente - Personal Transitorio
(con relación empleo público)**



Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Ciencia y Tecnología UNC - Carla Eugenia Giacomelli, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, FARNEDA, MARYSOL **D.N.I. 28270881**, en adelante "**EL CONTRATADO**", domiciliado en LA RIVERA, LOS PERALES, 130, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a FARNEDA, MARYSOL, quien acepta para que preste servicios en el Anexo UNC de la Incubación de Empresas. Dependiente de SECyT

SEGUNDA: EL CONTRATADO cumplirá allí las tareas de administrativa, con una carga horaria de 35 Hs. semanales de Lunes a Viernes, en horario de 8:30 a 15:30 hs.. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01/01/2018 al día 31/12/2018** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá como remuneración la establecida para una categoría 7 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. Nº 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia **EL CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: EL CONTRATADO, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con LA UNIVERSIDAD, y aún luego de extinguida **EL CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "**INFORMACIÓN**

CONFIDENCIAL" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que **EL CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho **LA UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

EL CONTRATADO declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con **LA UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de **LA UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : **a)** LA UNIVERSIDAD en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** EL CONTRATADO en LA RIVERA, LOS PERALES, 130.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del

UNC	Fecha: 22/12/2017	Expediente: 0027919/2012	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	-----------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato No Docente Personal Transitorio (con relación de empleo público), con la **Sra. Marysol FARNEDA**, quien prestará servicios en el Anexo UNC de la Fundación para la Incubación de Empresas, dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12.

CONTRATADO

Sra. Marysol FARNEDA
D.N.I. 28.270.881
Periodo de Contrato: 01/01/2018 al 31/12/2018
Contrato obrante a fs. 146
Retribución Total: *

* Percibirá como remuneración la establecida para una categoría 7 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N°366/06 según cláusula TERCERA del contrato.

Notas:

- 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fuente 16 de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC, según informe a fs. 143 y 149.
- 2) Solicita autorización para que la Sra. Secretaria de Ciencia y Tecnología de la UNC, Carla Eugenia GIACOMELLI, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 3) El informe de evaluación obra a fs. 141/142, la declaración jurada de cargos y actividades obra a fs. 145 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 143 y 149. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.

IMPUTACION: SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FUENTE 16	Progr. 06	Sub-progr. 80	Proyecto 00	Actividad 01	
Dependencia 51	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		

Observaciones:

mbc

SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 27 de *dic* de 2017
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Sirva de atenta nota.



Lib. Susana Marek
 Directora de Contrataciones - DGC
 Secretaría de Gestión Institucional



MARCELO A. SANCHEZ
 Secretario de Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

